COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 72/2018.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **SIEMI S.R.L.**, domiciliada en las calles Amancio González Nº 129 c/ Avda. Fernando de la Mora de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. NICANOR FLEITAS BAREIRO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 327.419, con R.U.C. Nº 80001194-5, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 35 de fecha 20 de agosto de 2019 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 72/2018, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 20 de agosto de 2018, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 72/2018** para el **"SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS RECTIFICADORES Y ACCESORIOS PARA REEMPLAZO DE EXISTENTES EN NUESTRA COMPAÑÍA – AD REFERENDUM".-**

En fecha 22 de agosto de 2019; entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR fue celebrada la Adenda Nº 01 al **CONTRATO Nº 72/2018.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 4 (cuatro) días calendario en el plazo contractual por motivos de fuerza mayor (lluvias registradas durante el mes de mayo/19).-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 72/2018, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 72/2018, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Septiembre del año dos mil diez y nueve.-

SR. NICANOR FLEITAS BAREIRO
El PROVEEDOR
SIEMI S.R.L.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | Internet Móvil | VOX 4G LTE | VOX

Scanned by CamScanner